

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, EN EL PROCESO DE UNION MARITAL DE
HECHO DE LUZ FANNY CEPEDA SANTAMARÍA EN CONTRA DE LOS
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE QUIEN EN
VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE PEDRO AGAPITO ESPITIA
ARENAS**

Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2020-00234-00
Fecha: 13 de octubre de 2023
Hora de inicio: 9:05 A.M.
Hora de terminación: 10:28 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y un minutos de la mañana (9:05 A.M.), del día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, en el proceso de UNION MARITAL DE HECHO de LUZ FANNY CEPEDA SANTAMARÍA en contra de los herederos determinados e indeterminados de quien en vida respondía al nombre DE PEDRO AGAPITO ESPITIA ARENAS, radicado bajo el No. 2020-234, la suscrita JUEZ CATORCE DE FAMILIA la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora LUZ FANY CEPEDA SANTAMARÍA al correo electrónico ivanchomotos_29@hotmail.com.
- La doctora LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO al correo electrónico restrepe29@hotmail.com
- La señora DEISSY YOHANA ESPITIA MUÑOZ al correo electrónico deissybohanna17@gmail.com.
- El señor ELKIN DUVÁN ESPITIA MUÑOZ al correo electrónico espitia199725@hotmail.com
- La señora VIVIAN ANYUL ESPITIA MUÑOZ al correo electrónico vivianareemotos@gmail.com
- El doctor YADIR STEVEN OSUNA LÓPEZ al correo electrónico osunaabogados@gmail.com.
- El señor JUAN MANUEL ESPITIA CEPEDA al correo electrónico serviautecobajaj@hotmail.com y lufacesa7@gmail.com
- El doctor NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA al correo electrónico antonicurtis55@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora LUZ FANY CEPEDA SANTAMARÍA y su apoderada, la doctora LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO; el señor JUAN MANUEL ESPITIA CEPEDA; la señora DEISSY YOHANA ESPITIA MUÑOZ; el señor YUBER FERNEY ESPITIA; ELKIN DUVÁN ESPITIA MUÑOZ; la señora VIVIAN ANYUL ESPITIA MUÑOZ; el doctor YADIR STEVEN OSUNA LÓPEZ, apoderado de la parte demandada y el doctor NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA.

2. CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que uno de los extremos procesales se encuentra representado por curador Ad-Litem, se declaró fallida la misma.

3. INTERROGATORIO

Seguidamente, el Despacho procedió a tomar la declaración de los señores LUZ FANY CEPEDA SANTAMARÍA, JUAN MANUEL ESPITIA CEPEDA, DEISSY YOHANA ESPITIA MUÑOZ, VIVIAN ANYUL ESPITIA

MUÑOZ, YUBER FERNEY ESPITIA, ELKIN DUVÁN ESPITIA MUÑOZ, quienes absolvieron las preguntas formuladas por la titular de Despacho, la doctora LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los señores apoderados de los extremos procesales, así como el señor Curador Ad Litem, no advirtieron que se haya incurrido en actuación alguna que obligue imponer alguna medida en este sentido. El Despacho tampoco advirtió haber encontrado causales que invaliden lo actuado hasta el momento.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho someterá al régimen probatorio todos los hechos que estructuran las pretensiones de la demanda.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se declaró el presente proceso abierto a pruebas y se tiene como tales los documentos aportados, en cuanto fueren legales y conducentes.

Por la parte demandante:

Se ordenó la recepción de los testimonios de las siguientes personas: GLORIA LUZ CEPEDA SANTAMARÍA, JOSÉ ANTONIO BARÓN, DONCELLA BARÓN ROJAS, JONATHAN FERNEY RODRÍGUEZ, ELVIA CEPEDA.

Por la parte demandada:

Por la demandada DEISSY JOHANA ESPITIA MUÑOZ (archivo 19):
Se decretó el testimonio de ANA TERESA MUÑOZ MUÑOZ.

En cuanto al interrogatorio de la demandante LUZ FANY CEPEDA SANTAMARÍA, se negó por cuanto el mismo ya fue practicado en la fecha.

Por los demandados VIVIAN ANYUL y ELKIN DUVÁN ESPITIA MUÑOZ (archivo 23): Se decretó el testimonio de la señora ANA TERESA MUÑOZ MUÑOZ.

En cuanto al interrogatorio de parte de la demandante, LUZ FANY CEPEDA SANTAMARÍA, el mismo no se decretó por cuanto ya fue recepcionado en la fecha.

Del demandado YUBER FERNEY ESPITIA MUÑOZ (archivo 27): Se decretó el testimonio de la señora ANA TERESA MUÑOZ MUÑOZ.

En cuanto al interrogatorio de parte de la demandante LUZ FANY CEPEDA SANTAMARÍA como el mismo ya fue recepcionado, no se hizo necesario disponer de nuevo su práctica.

El señor JUAN MANUEL ESPITIA CEPEDA no contestó demanda.

El Dr. NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA (Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de PEDRO AGAPITO ESPITIA ARENAS) no contestó demanda).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno por parte de los señores apoderados.

La doctora LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO indicó que se evidenció concordancia en el contenido de los interrogatorios practicados en torno a la existencia de la unión marital de hecho, razón por la cual desistió de los testimonios decretados para que se proceda con los alegatos de conclusión. Así mismo, el doctor YADIR STEVEN OSUNA LÓPEZ también desistió del testimonio solicitado por la parte pasiva y solicitó la sentencia anticipada dentro del proceso. El Despacho, de conformidad con el artículo 175 del Código General del Proceso, aceptó desistimiento de las pruebas testimoniales solicitadas por los señores

apoderados, esto es, de los señores GLORIA LUZ CEPEDA SANTAMARÍA, JOSÉ ANTONIO BARÓN, DONCELLA BARÓN ROJAS, JONATHAN FERNEY RODRÍGUEZ, ELVIA CEPEDA y ANA TERESA MUÑOZ MUÑOZ.

7. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El Despacho concedió el uso de la palabra a los doctores LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, YADIR STEVEN OSUNA LÓPEZ y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA, quienes presentaron sus alegatos de conclusión.

8. SENTIDO DEL FALLO

Seguidamente., procedió el despacho a pronunciar el sentido del fallo, indicando que la sentencia se dictará de manera escritural, dentro de los términos que establece el artículo 373 del Código General del Proceso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:28 de la mañana.

Se dejó constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/306ec9c8-3640-4d4f-a0b5-5d177d4ee1e5?vcpubtoken=b8a7334c-e23e-47e7-841b-d4aa86eb2e4e>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS